

163
100

ORDENANZA N° 316/86 --

VISITO:

El pedido de exacción tributaria interpuesto, / por el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén en el expediente N° 5536-I-36, de los registros de la// Municipalidad de Neuquén, y.-

CONSIDERANDOS:

Que la entidad peticionante ha sido creada, para/ todos los empleados de la Municipalidad y del Instituto, por O/ denanza N° 24 del 28 de Agosto de 1952, animando a los integrantes del Honorable Consejo Deliberante que la sancionaron, el sa/ no propósito de proveer de un régimen de previsión social a los agentes Municipales de toda jerarquía.-

Que si bien el Instituto Municipal de Previsión / Social de la Ciudad de Neuquén, constituye una persona jurídica independiente del Municipio, su patrimonio pertenece a sus afiliados que no son otros que los empleados de los poderes Municipales y del Instituto mismo, activo y pasivo.-

Que los agentes Municipales en general, gozan de/ exacciones tributarias a mérito de lo establecido por los Artí- culos 126 y 127 de la Ordenanza 1128/73 vigente.-

Que por otra parte, el Instituto que nos ocupa // está ligado institucionalmente a la Municipalidad desde que su/ Administrador General es designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y un consejero de los cuatro que integran el Consejo de Administración, es /// nombrado por y represente al Departamento Ejecutivo y no obstante actuar con Personalidad Jurídica e individual financiera, es / un Ente Autárquico de la Municipalidad de Neuquén.-

Que los organismos Autárquicos Nacionales y Provinciales, están exentos de los gravámenes de orden Nacional y Pro/ //2.-


A. Yannell
IRMa 1000 100

vincial, respectivamente, por cuanto forman parte de la Nación y de la provincia y va de suyo que el Estado no se grava a sí mismo.-

Tue en razón de lo señalado en los considerandos que preceden resulta prudente eximir del pago de los tributos Municipales a la Intitución solicitante.-

Que asumida la decisión de otorgar la eximición tributaria a quien nos ocupa, es aconsejable condonar la deuda en concepto de gravámenes de orden Municipal que mantiene a la fecha.-

Que la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social emite su Despacho N° 273/86, que dice: "VISTO el expediente 5506-I-86, y considerando que son válidos los argumentos de los informes a fojas 5 y 5 vuelva, esta Comisión resuelve / aprobar el proyecto de Ordenanza que obra a fojas 12/13", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 34, celebrada por el Cuerpo el día 24 de Octubre de 1986.-

Por ello y en uso de las facultades acordadas / por los Artículos 101, 113 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

AL 2. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exírese del pago de los Tributos Municipales al
Instituto Municipal de Previsión Social de la //
Ciudad de Neuquén, por las razones señaladas en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Condónase la deuda Tributaria Municipal que mantiene a la fecha con la Municipalidad de Neuquén la entidad citada en el anterior artículo.-

///3.-


LEONEL A. GÓMEZ
Subsecretario
Dpto. Soc. Administrativa
Diputado Concejo Deliberante
Gobernador de Neuquén

- 3 -

ARTICULO 3º) COPIA... A el Departamento Ejecutivo.-

DA A LOS DÍAS DE VIDA DE IRMELIN DEL MONTABLE O JULIO ALIBERTATO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS QUINENTA Y UNA. (Expte. N° 5506-I-86)

ES COPIA:

VDO: GIULIANI

CAUR.-

neg.-


IRMA NOEMÍ SIG
Subsecretaria AGM.
R/c. Sra. Dr. C. Maliva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

CONVENIO MUNICIPAL N° 3116

REPRODUCIDA POR DECIRTO N° 1657 /AG 86

EXpte N° 5506-f-86-1

SSA